



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
ALCALDIA TLALPÁN  
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR:  
0289 COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: CIP0228K52  
ASISTENCIA PÚBLICA 572  
FEDERAL  
CODIGO POSTAL: 15700  
TELS. 5534598872  
FAX.

TRANSPORTE:  
EFFECTUAR ENTREGA EN:  
CANTON  
ALMACEN GENERAL  
ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

CONDICIONES DE ENTREGA:  
OCTUBRE  
CONDICIONES DE PAGO:  
15 DIAS  
SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2% PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

**PEDIDO**

7687

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA	MES	DÍA	AÑO	HOJA No.	DE	REQUISICIÓN No.
	09	04	2023	1	01	0929/0272 ART 42,

CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
13752	1 Pieza	9,065.0000	9,065.00

PARTIDA	1 11	05482803	APC/CYANINE 7 ANTICUERPO ANTI-HUMANO CD56 (NCAM) 5.1H11 100 PRUEBAS	MCA: BIOLEGEND	CAT: 362512	
DEPTO(S).	SOLICITANTE(S) : 0108.00;					
ENTREGAS/FECHA MAXIMA:	oct:1 31/10					
*** DIEZ MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 40/100 M.N. ***						
PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC. : 2 3 5 0 18 E023 AM030 / 25101 / NOV.\$10515.40 / 22286 / F;						
FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP, PEDIDO PARA PROYECTO PFI52 023-INCMW-5047						
** PRECIO FIJO **						

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):	REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
ALFREDO LABOS OLIVERA APOYO ADMINISTRATIVO A4	PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES	



VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritas en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCIMNSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, una solicitud de modificación de precios, deviendo ser original, dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo, el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. Si el plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido se contara como a continuación se establece:</p> <p>El día de la recepción del pedido, a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte de la Función Pública, hasta el día de la entrega de los bienes, el día de la entrega de los bienes a la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>- En los casos de entregas programadas, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el programa de compras con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que los bienes sean recibidos de conformidad con el "INCIMNSZ".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCIMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en los casos de discrepancias, se deberá emitir un informe de los bienes sin responsabilidad para el "INCIMNSZ", devolución de los bienes a las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de infracción o invasión de derechos de propiedad de marca o patente. Además se compromete a reembolsar al "INCIMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos que se establezcan en el "INCIMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garantice a "INCIMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p><b>4. PRÓRROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda sufragar los materiales en la fecha convenida deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que la entrega del material a pedido se suspende y no se cumple con la entrega del material a pedido, considerando la penalización acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; 2. El cumplimiento de los pedidos. Para el presente pedido, "EL PROVEEDOR" obligaciones derivadas del cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCIMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este pedido por un periodo de doce meses, contados a partir de la aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCIMNSZ".</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53, segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores, cuando se entregue el "INCIMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a repararlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique el "INCIMNSZ" los defectos o vicios, por las devoluciones del "INCIMNSZ", los gastos ocasionados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCIMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, hasta el monto de la garantía, el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCIMNSZ".</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad, que los bienes que se entregaron a la Función Pública, en el día 15 de mayo de 2016, no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>No se otorgarán anticipos salvo, que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCIMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <p>Que el pedido reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</p> <p>- Que no sean las marcas ofertadas.</p> <p>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean de responsabilidad del "INCIMNSZ", el "PROVEEDOR" deberá reincorporar por su cuenta y riesgo, a la Función Pública, los bienes devueltos, en la forma y en el tiempo que se establezca en el "INCIMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCIMNSZ" podrán solicitar la conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las empresas proveedoras que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes, relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
<p><b>8. DEDUCTIVAS:</b></p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales a las entregas que no cumplan con la especificación de los bienes "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>El "INCIMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCIMNSZ".</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCIMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con el requerimiento del "INCIMNSZ" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCIMNSZ".</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad, que los bienes que se entregaron a la Función Pública, en el día 15 de mayo de 2016, no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>No se otorgarán anticipos salvo, que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCIMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <p>Que el pedido reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</p> <p>- Que no sean las marcas ofertadas.</p> <p>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean de responsabilidad del "INCIMNSZ", el "PROVEEDOR" deberá reincorporar por su cuenta y riesgo, a la Función Pública, los bienes devueltos, en la forma y en el tiempo que se establezca en el "INCIMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCIMNSZ" podrán solicitar la conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las empresas proveedoras que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes, relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p><b>8. DEDUCTIVAS:</b></p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales a las entregas que no cumplan con la especificación de los bienes "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>El "INCIMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCIMNSZ".</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCIMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con el requerimiento del "INCIMNSZ" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>
<p><b>2. MODIFICACIÓN:</b></p> <p>El "INCIMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento, de los bienes adquiridos, en la forma de así requerirlo el "INCIMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p><b>8. DEDUCTIVAS:</b></p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales a las entregas que no cumplan con la especificación de los bienes "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>El "INCIMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCIMNSZ".</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCIMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con el requerimiento del "INCIMNSZ" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p><b>8. DEDUCTIVAS:</b></p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales a las entregas que no cumplan con la especificación de los bienes "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>El "INCIMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCIMNSZ".</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCIMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con el requerimiento del "INCIMNSZ" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** Jair Galván Chávez

**FIRMA:** 

**CARGO:** Representante Legal

**TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:** 55 3459 8872

**FECHA:** 06 **MES** 09 **AÑO** 23

**OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.